

Consultorio Tributario

Abril 19 de 2010

En contratos de arrendamiento de bienes muebles (maquinaria, tecnología) cuales son los impuestos que se cargan en las facturas y las retenciones que debe practicar el arrendatario, en particular si el arrendador es una compañía con domicilio social en España?

El arrendamiento de bienes muebles en Colombia es un servicio gravado con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del 16% y corresponde a la noción del hecho generador previsto en el literal b) del artículo 420 del E.T.: “b) La prestación de servicios en el territorio nacional.” Si el arrendador no tiene domicilio social en Colombia, quien contrate con el y sea residente en el país tendrá la calidad de agente de retención del Iva según está previsto en el numeral 3 del artículo 437-2 del E.T., retención que será equivalente al 100% del valor del impuesto. Las normas reglamentarias (D.R. 1165/96, artículo 12 y D.R. 3050/97 art. 5) exigen en estos casos la existencia de contrato entre las partes en el que se discrimine el impuesto sobre las ventas generado y que será objeto de retención por parte del contratante residente local. El arrendatario también deberá considerar su obligación de practicar retención en la fuente por el impuesto local de industria y comercio (ICA), atendiendo la legislación

propia del lugar o jurisdicción donde son utilizados los equipos.

En materia del impuesto sobre la renta y complementarios y el porcentaje de retención en la fuente aplicable, se tiene lo siguiente: a) Si, como se indica en la pregunta, el arrendador es una compañía con residencia en España, se deberá dar aplicación al Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito con dicha nación y en vigencia, el cual en su artículo 12 incluye, en primer lugar, una definición amplia del concepto “cánones y regalías” dentro de los cuales quedan comprendidas las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos; y en segundo lugar, se indica que dichos cánones o regalías podrán someterse a imposición en el Estado contratante de donde procedan, en este caso Colombia, sin que el impuesto así exigido exceda del 10%; en consecuencia éste será el porcentaje aplicable por concepto de retención en la fuente en el impuesto sobre la renta; y, b) Si el arrendador tiene residencia en otro lugar y concretamente en un país con el que Colombia no tenga suscrito un CDI, el pago o abono en cuenta por el concepto aquí analizado estaría sometido a la retención prevista en el artículo 408 del E.T. (33% del valor nominal de pago o abono en cuenta).

Estas opiniones, de expertos de Grant Thornton Ulloa Garzón, están basadas en el entendimiento de la normativa vigente, sin embargo pueden no ser compartidas por las autoridades.



E impuestos@gtcolombia.com

W www.gtcolombia.com

Grant Thornton Ulloa Garzón es la firma miembro en Colombia de Grant Thornton International Ltd ('Grant Thornton International'). Grant Thornton International y las firmas miembro no son una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.

Grant Thornton Ulloa Garzón is a member firm within Grant Thornton International Ltd ('Grant Thornton International'). Grant Thornton International and the member firms are not a worldwide partnership. Services are delivered by the member firms independently.